



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE FUNCIÓN PÚBLICA, POR LA QUE SE REALIZA LA ASIGNACIÓN PROVISIONAL DE DESTINOS A LAS PERSONAS ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO, POR PROMOCIÓN INTERNA PARA PERSONAL FUNCIONARIO Y PERSONAL LABORAL FIJO, AL CUERPO DE GESTIÓN DE SISTEMAS E INFORMÁTICA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.

Por Resolución de 20 de enero de 2023 de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE del 27) se convocaron pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna para personal funcionario y personal laboral fijo, al Cuerpo de Gestión de Sistemas e Informática de la Administración del Estado.

Por Resolución de 20 de mayo de 2024 de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE del 23), se publicó la relación definitiva de personas aspirantes que superaron las fases de oposición y concurso de las pruebas selectivas y por Resolución de la Directora General del Instituto Nacional de Administración Pública de 27 de junio de 2024, corrección de errores de 1 de julio de 2024, se aprobó la relación de personas aspirantes que superaron el curso selectivo previsto en la norma específica 6 del Anexo XII de la convocatoria.

Como fase previa al nombramiento de personal funcionario de carrera de estas personas aspirantes, es necesario realizar la oferta de las plazas que han de ser desempeñadas por las mismas como primer destino.

En consecuencia, esta Secretaría de Estado de Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1.b) del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto, de redistribución de competencias en materia de personal de la Administración del Estado, a propuesta de la Dirección General de la Función Pública, RESUELVE:

PRIMERO.- Realizar la asignación provisional de destinos a las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo relacionadas en el Anexo I de esta Resolución. Con dicha asignación provisional se garantiza su nombramiento como personal funcionario de carrera en el mencionado Cuerpo, en el mismo Departamento u Organismo y municipio del puesto que estuvieran desempeñando.

Las personas aspirantes relacionadas en el referido Anexo I, que no rechacen la asignación provisional, resultarán adjudicatarias de los puestos de trabajo descritos en dicho Anexo I, sin perjuicio de la adecuación de los mismos que pudiera efectuar la Dirección General de la Función Pública.

Únicamente las personas aspirantes relacionadas en el citado Anexo I que no deseen ser nombradas en los puestos asignados con carácter provisional, deberán manifestar expresamente el rechazo a la asignación efectuada, utilizando para ello el MODELO 1 que se adjunta a esta Resolución.

Dicho documento deberá ser presentado en un registro público en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en la página web de la Secretaría de Estado de Función Pública ("<https://funcionpublica.digital.gob.es>", apartado "Empleo Público"), dirigido a la Subdirección General de Ordenación de RR.HH. de la Dirección General de la Función Pública (calle Mármol, 2, 28071, Madrid) en la forma establecida en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Una vez presentado, se enviará una copia de la solicitud presentada en el Registro correspondiente a la dirección de correo electrónico: fp.nombramientos@correo.gob.es





SEGUNDO.- Se excluye definitivamente a la persona aspirante D. Manuel Blanco Arévalo, con DNI ***3083**, al no acreditar en el plazo establecido en la Resolución la Secretaría de Estado de Función Pública de 20 de mayo de 2024 (BOE del 23), por la que se hizo pública la relación definitiva de personas aspirantes que superaron las fases de oposición y concurso de estas pruebas selectivas, el cumplimiento del requisito exigido en el apartado 2.1 del Anexo XII de la convocatoria.

TERCERO.- Las personas aspirantes relacionadas en el Anexo II quedan excluidas de la aplicación del artículo 22.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y del artículo 78.2 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por razones estructurales u organizativas relacionadas con la naturaleza de los puestos desempeñados, por la forma de ocupación de las plazas o en función de criterios relativos a la planificación y oferta de empleo.

El nombramiento de las personas que **no rechacen** el puesto adjudicado provisionalmente en el plazo establecido en el apartado primero se realizará en el puesto que figura en esta Resolución, con independencia de la obtención en un momento posterior de otro puesto distinto.

CUARTO.- Todas las personas aspirantes que figuran en el Anexo II, así como las personas que se relacionan en el Anexo I y manifiesten su rechazo expreso a la asignación provisional propuesta, deberán solicitar destino en un momento posterior, cuando se publique la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de oferta de vacantes.

La mencionada oferta de vacantes será objeto de publicidad en la página web de la Secretaría de Estado de Función Pública ("<https://funcionpublica.digital.gob.es>", apartado "Empleo Público).

En este caso, no se garantizará a dichas personas aspirantes ni la permanencia en su Departamento u Organismo de destino definitivo ni la localidad.

QUINTO.- Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Secretaría General en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante los juzgados centrales de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir asimismo, del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer un recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

La Secretaria de Estado de Función Pública. - Clara Mapelli Marchena

